



**“ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA TRABAJADORES DE BASE POR PRESTACIÓN
ININTERRUMPIDA DE SU SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.**

Contrato de Adquisición de Bienes
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-23-25



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR CARLOS MANUEL GALLAGA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “**El Municipio**” con cargo a la partida 33602 para el ejercicio fiscal 2025.



1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-23-25, teniendo como fecha el 28 de agosto de 2025 el Dictamen Económico y Fallo mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, adjudicó el presente contrato a **“El Proveedor”** que aseguró las mejores condiciones para la **“ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA TRABAJADORES DE BASE POR PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DE SU SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de los suministros de bienes objeto del presente contrato, asimismo, dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en Avenida República de Cuba #121 de la Colonia Cuauhtémoc Norte, Código Postal 21200 en Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: GAGC521027K53, asimismo, que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - “El Proveedor” se obliga para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de 440 (cuatrocientos cuarenta) anillos de oro tradicional de peso aproximado de 8 gramos de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, en el otro lateral los años de servicios, con garantía de por vida. En el lugar, plazo, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente contrato y en el Anexo “A” que forma parte integral del mismo, así como lo establecido en la propuesta técnica y económica del procedimiento de licitación del cual deriva este contrato; de no hacerlo así “El Proveedor” quedará sujeto a las sanciones y penalizaciones que este contrato impone.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes adquiridos, cuando este no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente:

SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “**El Municipio**” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “**El Proveedor**” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - Vigencia del Contrato. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir el día 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. - Importe total del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “**El Proveedor**” en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-23-25, “**Las Partes**” convienen como pago por la adquisición de los bienes, la cantidad total de **\$4,803,620.80 M.N. (cuatro millones ochocientos tres mil seiscientos veinte pesos 80/100 Moneda Nacional)** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del contrato, incluyendo las utilidades, descuentos, gastos de entrega, fletes, acarreos, carga y descarga en el lugar que “El Municipio” le indique a “El Proveedor”. Los precios unitarios serán fijos obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión total del presente contrato, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.



QUINTA. - Forma de pago. El pago del importe estipulado en la cláusula anterior se efectuará de la siguiente forma:

a).- **Un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento)** del monto total del contrato que es la **cantidad de \$2,593,955.23 M.N.(dos millones quinientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional)**, cantidad que ya incluye el impuesto al valor agregado. Para lo que "El Proveedor" deberá garantizar con póliza de fianza el importe íntegro de este anticipo y entregar el documento conforme a la cláusula décima primera dentro de los primeros **05 (cinco)** días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 05 (cinco) días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error y la documentación pertinente en la Tesorería Municipal.

b).- **Un último pago por el 50% (cincuenta por ciento)** del monto total del contrato que es la **cantidad de \$2,593,955.23 M.N.(dos millones quinientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional)** se entregará una vez suministrada la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por la Tesorería Municipal dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la aceptación de la factura correspondiente, por lo que no se realizarán los pagos parciales; facturas que deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y libre de error, se deberá facturar a nombre de

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

La factura deberá presentarse en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales ubicado en el edificio del Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia #988 Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para que esta sea validada por quien se designe para ello, no debiendo exceder el plazo de pago a "El Proveedor" estableciendo en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf), así como enviar al correo electrónico que se le indique en el archivo que respalde la factura.

SEXTA. – Garantía del Anticipo.- La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$2,593,955.23 M.N.(dos millones quinientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional)**. El plazo para la presentación de la fianza de anticipo es dentro de los primeros 05 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el artículo 3 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, que garantiza el



100% (cien por ciento) del anticipo del mencionado contrato, asimismo, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- c).- Para que sea liberada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.
- d).- La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.
- e).- Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- f).- Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firma que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no se podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

SÉPTIMA.- Garantía de Cumplimiento.- “EL Proveedor” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por conducto de la Tesorería Municipal, para el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de \$720,543.12 m.n. (setecientos veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos 12/00), lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a).- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b).- Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por “La Convocante” y durante el lapso de 1 año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de “La Convocante” derivada del contrato.
- c).- En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d).- Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.



- e).- La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f).- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
- g).- Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

II.- EN dicha garantía, la póliza de fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridades o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

OCTAVA.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a la entregar la totalidad de los bienes en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales una vez celebrado el contrato, en el Almacén General del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el sótano del edificio del palacio municipal con domicilio en Calzada Independencia #998 Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, asimismo, "El Municipio" se obliga a recibirlos previa revisión por parte del Departamento de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, quien designará un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato.

NOVENA.- Realización y Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecida en el anexo "A" del presente contrato. "El Municipio" podrá rechazar la recepción de los bienes cuando estos no reúnan las descripciones indicadas o se realicen en contravención a la normalidad de la materia. Para este caso "El Proveedor" deberá sustituirlo por otros bienes que reúnan las características solicitadas y en un plazo no mayor de cinco días naturales, cuando se traten de piezas que puedan suplirse sin necesidad de reemplazar todo el artículo sin ocasionar con esto la modificación sustancial de los mismos, "El Proveedor" deberá hacerlo dentro del plazo antes mencionado, con previa autorización por parte del Municipio, Lo anterior sin perjuicio de aplicar las penas convencionales.

Cuando los bienes se inspeccionen y no sean aprobados por "El Municipio" o por los representantes que para el efecto designe, todos los gastos incluyendo los costos de



inspección, análisis y los cargos que se hubieren efectuado correrán por cuenta de "El Proveedor".

DÉCIMA.- "El Proveedor" manifiesta que, para cualquier tipo de situación relacionada con el presente contrato, será el suscrito **CARLOS MANUEL GALLAGA GONZÁLEZ**, quien en todo momento actuará en representación de "El Proveedor" para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de la prestación del servicio, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor del suministro no entregados o entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$ Donde:

Pd= penalización diaria

Nda= número de día de atraso

Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "**El Municipio**" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "**El Proveedor**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"**El Municipio**" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "**El Proveedor**" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "**El Proveedor**", no inicia la entrega de los bienes adquiridos en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "**El Proveedor**", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "**El Proveedor**", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.



IV Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a **“El Municipio”**.

VI Si “El Proveedor”, no concede a **“El Municipio”** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del suministro materia del presente contrato.

VII.- Si “El Proveedor”, no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“El Proveedor”** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“El Municipio”** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - Disposiciones Legales aplicables. - **“Las Partes”** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, **03 días del mes de septiembre de 2025.**



Por "El Municipio"

**CLAUDIA LORENIA BELTRÁN
GONZÁLEZ**

Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

Testigo:

JULIAN FRANCISCO ALANIZ AVALOS

Jefe del Departamento de Recursos
Humanos de la Oficialía Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por "El Proveedor"

CARLOS MANUEL GALLAGA GONZÁLEZ

Testigo:

ESMERALDA MEDINA LÓPEZ

Coordinadora de Administración de Personal
del Departamento de Recursos Humanos de
la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-23-25** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y EL SEÑOR CARLOS MANUEL GALLAGA GONZÁLEZ PARA LA ADQUISICIÓN DE ANILLOS PARA TRAAJADORES DE BASE POR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DE SU SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Paquete Único	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Subpartida 1	ANILLO (Oro tradicional peso aproximado de 8 gramos de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral 20 años de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS")	208	\$10.917,32	\$2.270.802,56
Subpartida 2	ANILLO (Oro tradicional de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral 25 años de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS")	155	\$10.917,32	\$1.692.184,60
Subpartida 3	ANILLO (Oro tradicional de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral 30 años de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS")	44	\$10.917,32	\$ 480.362,08
Subpartida 4	ANILLO (Oro tradicional de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral 35 años de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS")	31	\$10.917,32	\$ 338.436,92
Subpartida 5	ANILLO (Oro tradicional de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral 40 años de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS")	1	\$10.917,32	\$ 10.917,32
Subpartida 6	ANILLO (Oro tradicional de 10 kilates, en un lateral el escudo de Mexicali, por el otro lateral 50 años de servicio, en la parte de arriba o mesa de anillo una piedra guinda y alrededor la leyenda "POR TU SERVICIO GRACIAS")	1	\$10.917,32	\$ 10.917,32
TOTAL		440	SUBTOTAL	\$4,803,620.80
			IVA 8%	\$384,289.66
			TOTAL	\$5,187,910.46